



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Denisse Arizmendi Villegas, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos.</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca Morelos, de siete de junio de dos mil quince, en la que se reconoce a la promovente como Síndica propietaria de dicho municipio. <p>Copias simples de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio número CJ/DGL/000243/2017, de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. Decreto número mil trescientos setenta y seis, por el que se crea la entidad paraestatal denominada "Auditorio Cultural Teopanzolco", y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación. Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada "Auditorio Cultural Teopanzolco". Escritura pública dos mil seiscientos cuarenta y ocho, volumen cuarenta y ocho, página ciento sesenta y dos. Acuerdos números AC/SO/16-X-2014/351 y AC/SO/2-VI-2015/545, de dieciséis de octubre de dos mil catorce y dos de junio de dos mil quince, respectivamente. 	<p>019603</p>

Documentales recibidas el diecinueve de abril de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Denisse Arizmendi Villegas, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, así como el Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

- 1.- EL OFICIO NÚMERO CJ/DGL/000243** de fecha 24 de Marzo de 2017 emitido por el Encargado de Despacho de la consejería (sic) Jurídica del Estado de Morelos, por el que informa que sobre el contrato de comodato celebrado entre la autoridad que represento y la autoridad demandada, señalando que el ayuntamiento de Cuernavaca, a través del Síndico -la suscrita- podíamos manifestar a la autoridad demandada si es nuestro deseo ser parte del comité técnico credo para la administración del 'Centro Cultural Teopanzolco'.
- 2.- EL DECRETO NÚMERO 1376**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5478, de fecha 1 de marzo de 2017.- Por el que se crea la autoridad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 133/2017

paraestatal denominada 'Auditorio Cultural Teopanzolco'; y se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, en específico en su contenido íntegro, que establece: [...]

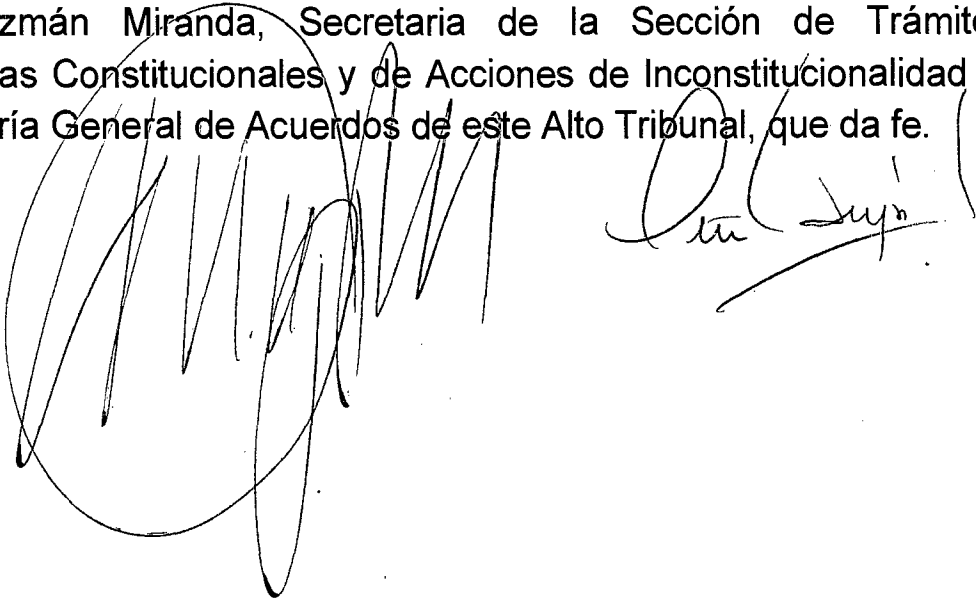
3.- EL DECRETO ADMINISTRATIVO emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos mismo que fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5480, de fecha 09 de marzo de 2017, denominado decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada 'Auditorio Cultural Teopanzolco', particularmente el contenido de los artículos primero, segundo, quinto y décimo cuarto; así como el noveno transitorio, que señalan: [...]"

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]